

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025
(10/2025)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, que asiste telemáticamente

JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

GRACIA VAQUERO DEL CAN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.


ANTONIO CARRERO PALOMO, Letrado de la Junta de Andalucía, sustituido por el también Letrado de la Junta de Andalucía, **VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ** a las 11.45 horas

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión, que comparece mediante conexión informática.

Excusa su asistencia **ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	26/09/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 1/59	



En Huelva, en la sede de la Delegación Territorial, a las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE CUMBRES MAYORES

2. EXPTE: 248_2025_PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y CAMBIO DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CASTILLO AMPARO, N.º 7 DE CUMBRES MAYORES

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE HUELVA

3. Expte: 344_2025_PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS JARDINES DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA. AVD. MANUEL SIUROT S/N. 21.005. HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia, si bien habrá de integrarse visualmente la plataforma en los elementos del entorno y se utilizarán los paramentos blancos del resto del edificio.

4. Expte: 399_2025_SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LONAS ILUSTRATIVAS DEL PATRIMONIO BRITÁNICO EN EL MUELLE DE LA COMPAÑÍA RIOTINTO DE HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia técnica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	26/09/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 2/59	



5. Expte: 406_2025_APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº2 “MERCADO DEL CARMEN” DEL PGOU DE HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia técnica.

6. Expte:408_2025_APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA, REFERIDO A LA FICHA DEL EDIFICIO EN CALLE RICO, N.º 35.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia técnica.

7. Expte: 409_2025_APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA, PARA LA INCLUSIÓN EN DICHO CATÁLOGO DE LA FICHA DE PROTECCIÓN RELATIVA A LA ANTIGUA CASA DÍAZ HIERRO.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado arqueológico que se ha indicado en el informe de la ponencia técnica.

MUNICIPIO DE LUCENA DE PUERTO

8. Expte: 127_2022_PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN En PATRIMONIO: PAVIMENTACIÓN DEL CLAUSTRO EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ , en LUCENA DEL PUERTO, HUELVA.

La comisión se mantiene en el criterio expresado en las reuniones anteriores, que aquí se da por reproducido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 3/59	



MUNICIPIO DE NIEBLA

9. EXPTE: 434_2025: CREACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SEÑALÉTICA EN MAL ESTADO PARA LA INFORMACIÓN DEL TURISTA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

MUNICIPIO DE LA PALMA DEL CONDADO

10. Expte: 333_2025. PROYECTO INFORME TÉCNICOS SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA IGLESIA PARROQUIAL SAN JUAN BAUTISTA Y LA AFECCIÓN SOBRE ESTAS DE LOS NIDOS DE CIGÜEÑA. LA PALMA DEL CONDADO

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

MUNICIPIO DE PALOS DE LA FRONTERA

11. EXPTE: 221_2025 PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LA PLAZA DEL HUERTO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCULTURA “TAU”. PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA).

PROMOTOR: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

MUNICIPIO DE PUEBLA DE GUZMÁN

12. EXPTE: 328_2025: Proyecto de Urbanización del entorno de la Iglesia y el antiguo cementerio. Mantenimiento de edificios y espacios públicos de Puebla de Guzmán.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia con el condicionado arqueológico que allí se expresa, además de lo que a continuación se indica: Atendiendo al protagonismo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 4/59	



que se está dando a la traza histórica de la muralla del fuerte debe aprovecharse para situar los desniveles en esa misma traza, al tiempo que se señale con el cromatismo del pavimento. Igualmente los bancos corridos propuestos.

13. Ruegos y preguntas.

No hay.

A las las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el visto bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. "...EXPTE. 248/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10-2025

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO PARA REFORMA Y CAMBIO DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CASTILLO AMPARO, N°7 de CUMBRES MAYORES (HUELVA).

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 5/59	



El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Entorno del Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Monumento del Castillo de Cumbres Mayores, Castillo de Sancho IV “el Bravo”, Gaceta de Madrid nº 218 de 06-08-1895, T. III pág.. 477. Disposición Adicional Segunda Ley de Patrimonio Histórico Español y Disposición Adicional Tercera Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOE 29/06/1985, BOJA N°248 19/12/2007).


- En virtud del Decreto-Ley 26/2021 se añade una Disposición Adicional Octava a la LPHA según la que “quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de interés cultural, con la tipología de monumento, los bienes y restos materiales pertenecientes al megalitismo radicados en Andalucía, entendiéndose como tales los círculos de piedra, alineamientos, monolitos, plataformas, montículos, dólmenes, cámaras y otras construcciones megalíticas de análoga naturaleza, así como el arte megalítico, en tanto que grabados y pinturas realizados en soportes dolménicos” afectando al Cromlech del Castillo, que queda inscrito como BIC Monumento y en cuya delimitación se incluyen los afloramientos dados los últimos hallazgos de arquitectura megalítica y los trabajos de investigación, que indican la existencia de restos arqueológicos fuera de los límites del Castillo y dado el valor que adquieren los afloramientos rocosos como parte constructiva tanto del Castillo como del Conjunto megalítico.

ANTECEDENTES

A fecha 23 de mayo de 2025, tiene entrada en esta Delegación Territorial PROYECTO BÁSICO PARA REFORMA Y CAMBIO DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN CALLE CASTILLO AMPARO, N°7 de CUMBRES MAYORES (HUELVA) promovida por ALICIA maría MARTÍNEZ LÓPEZ y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio para su tramitación.

Con fecha de 30 de mayo de 2025, esta Delegación Territorial requiere documentación para justificar y describir adecuadamente la intervención para su valoración.

Se recibe nueva documentación con fecha de 5 de junio de 2025 a través de registro electrónico en respuesta del informe emitido por esta Administración Cultural.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 6/59	



Esta Delegación Territorial concede trámite de audiencia con fecha de 21 de agosto de 2025 en base al informe de ponencia técnica de fecha 21 de agosto de 2025, de carácter favorable condicionado a una serie de especificaciones siendo necesario presentar nuevo proyecto ajustado a ellas.

En respuesta, se recibe documentación con fecha de de 18 de septiembre de 2025 en esta Delegación Territorial consistente en Proyecto Básico Reformado.

OBJETO DEL PROYECTO

La documentación se acompañaba de informe técnico municipal escueto en el que se informaba que el edificio se localiza en el entorno del Castillo, siendo la altura máxima permitida de 4m y que se podrá ejecutar la edificación siempre y cuando sea respetada la normativa vigente.


La edificación se localiza en parcela entre medianeras, junto a la muralla del Castillo, de 122 m² y cuenta con una sola planta de altura y cubierta inclinada con teja árabe, con una superficie construida de 89,52m².

La intervención no altera la edificabilidad, ni la altura o alineación de la edificación. Se pretende una reforma de la distribución interior y el cambio de cubierta para generar espacios coherentes con las necesidades actuales que cumplan con la normativa y exigencias actuales.

Quedaba suficientemente justificada la demolición de los elementos propuestos y la documentación resultaba suficiente y acorde al art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el informe de ponencia técnica de 21/08/2025 se transmitían una serie de consideraciones que implicaban la reforma del proyecto para adecuarse a la protección patrimonial. Las intervenciones que en esta ocasión se plantean son:

- En la reforma se mantienen los muros de carga existentes y se modifica la tabiquería interior.
- No se actúa en la cimentación, ni se plantean nuevas excavaciones para albergar canalizaciones de saneamiento. Se reutilizarán las zanjas existentes para la sustitución de las tuberías.
- Se realizará rellenos en la vivienda para eliminar el desnivel existente en la actualidad, respetando el nivel del afloramiento rocoso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 7/59	



- Se renovarán las instalaciones de fontanería y electricidad que están obsoletas.
- Se renovarán las carpinterías para adecuarlas a las exigencias normativas actuales.
- La nueva cubierta proyectada se realizará con estructura de madera, reutilizando las tejas en la medida de lo posible. Se dejarán las tejas nuevas para las canales.
- En la actualidad existe un almacén en contacto con un lienzo del castillo. Éste se sustituye por un porche cubierto, reduciendo su dimensión al separarse del paramento del castillo. Debido al afloramiento rocoso donde actualmente se apoya parte del almacén, con el objetivo de no realizar excavaciones, se mantendrá parte del muro existente formando pilastras donde se apoyará viga de madera para apoyar la nueva cubierta.

Las calidades propuestas son:

- Muros existentes. Se realizará picado y saneado de la cabeza del muro para disponer la nueva estructura. Se realizará trasdosados para garantizar el aislamiento de la vivienda. Acabados al exterior con enfoscado de mortero de cemento.
- Tabiquería. Se realizará con fábrica de ladrillo enfoscado con morteros de cemento.
- Cubierta. Se realizará estructura de madera a base de vigas de madera sobre las que se dispondrá sistema de alfajías, tablero de DM, aislamiento térmico, mortero de regularización y teja (reutilizada el 70%).
- Solería. Se llevará a cabo un trabajo de relleno de la primera nave y excavación en el aseo para que toda la solería tenga el mismo nivel. Se dispondrá solería de gres.
- Carpintería interior. De madera.
- Carpintería exterior. PVC imitación madera con vidrios tipo climalit y tapaluces.
- Revestimientos exteriores. Se realizarán enfoscado de mortero de cemento.
- Alféizares y umbrales se realizarán en piedra natural.
- Se plantea zócalo de enfoscado pintado en blanco.

Se adjunta nuevo plano de demolición, en el que se describen todos los elementos que se desmontan:

- Se demuelen todas las cubiertas.
- Se interviene en el muro de carga intermedio, demoliéndolo parcialmente para liberación de la planta.
- Se demuele parcialmente el muro del almacén, manteniendo pilastras para apoyo de la nueva viga de madera.
- Se desmonta toda la solería.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	26/09/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 8/59	



- Se elimina el zócalo.
- Se elimina el pretil de la cubierta, liberando el alero.
- Se abre nuevo hueco en fachada y se desplaza la puerta de acceso.

En los planos se advierte que se elimina el pretil de la cubierta y se reproduce faldón inclinado volando a fachada. Se eliminan los aplacados cerámicos de la fachada, simplificando su diseño, pero no queda definido.

El suelo del baño se rebaja 18 cm de la cota actual, a lo que habrá que sumar el canto de la solera y nueva solería. Todo ello implica una excavación en una superficie de 5,11 m².

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- Se hace constar que la Delimitación de Suelo Urbano y las NN.SS. Provinciales de Huelva, que son de aplicación en Cumbres Mayores no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

2. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en entornos de BIC:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 9/59	



- Alzados compuestos del bien y sus colindantes

- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.

La documentación se ajusta a lo requerido en el art. 47.2 del Decreto y es suficiente para la valoración del proyecto. La documentación gráfica está acotada tanto en el estado actual como en el reformado.


3. En base al art. 38.1. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “1. No procederá la demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Podrán admitirse, excepcionalmente, demoliciones derivadas de la ejecución de proyectos de conservación, que exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico”.

Se han aportado fotografías tanto del exterior como del interior y del patio, en las que puede comprobarse el estado en el que se encuentra el inmueble y las patologías detectadas así como la baja calidad de los materiales constructivos.

No se plantea la demolición completa de la edificación sino tan sólo de aquellos elementos necesarios para reorganizar la edificación y adecuarla a su uso de vivienda, como son partes de muros de carga, solerías o instalaciones. Se plantea además la demolición del volumen del almacén, que linda con la muralla y cuya cubierta apoya sobre ella, lo que favorecerá la protección y conservación del paramento patrimonial.

4. En cuanto a la intervención en sí, se tendrá en cuenta que esta vivienda se encuentra adosada a la muralla del BIC Monumento Castillo de Cumbres Mayores y que ya ejerce contaminación visual del BIC por lo que la intervención no podrá aumentar la afección generada. A su vez se localiza dentro del ámbito del BIC Monumento del Cromlech del Castillo y por tanto, no se admitirán intervenciones que afecten al subsuelo, debiéndose ajustar la reforma a los elementos estructurales existentes y a los niveles del afloramiento.

Dados los últimos hallazgos de arquitectura megalítica y los trabajos de investigación que indican la existencia de restos arqueológicos fuera de los límites del Castillo y del valor que adquieren los afloramientos rocosos como parte constructiva tanto del Conjunto megalítico como del Castillo, las actuaciones en las edificaciones están limitadas a la afección que se pueda generar sobre estos elementos protegidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 10/59	



Al respecto, se considera que:

- Se han evitado las intervenciones que pudieran afectar al subsuelo. No se plantean nuevos pilares o apoyos, reutilizándose en todo momento los muros de carga existentes. El porche se sustenta sobre el muro actual, que se demuele parcialmente convirtiéndolo en machones de apoyo. La cubierta del almacén se retrasa de forma que queda suficientemente separada del paramento histórico.


- Las demoliciones parciales de muro deberán tener en cuenta que las partes conservadas mantengan la suficiente capacidad portante para las nuevas cargas añadidas toda vez que no se permitirán refuerzos de muros ni de cimentaciones.

- Se ha replanteado la cota interior de forma que se resuelve la nivelación de la vivienda mediante rellenos evitándose las excavaciones. Sin embargo, existe una zona que aún se plantea excavar, de 5,11 m², correspondiente con el baño. Se tendrá en cuenta el nivel del afloramiento para esta intervención y en el caso de que la excavación conlleve una profundidad que afecte al afloramiento rocoso o algún resto arqueológico, se reformará la intervención elevando la cota del baño para evitar afecciones. Por ello, será necesaria la realización de actividad arqueológica puntual de las determinadas en el art. 52.2 de la LPHA, sujeta a autorización por parte de esta Delegación Territorial.

- Se admite la sustitución de faldones de cubiertas, las modificaciones de huecos en fachadas y muros, la conexión del baño con el interior de la vivienda y la sustitución de solerías e instalaciones. Las modificaciones interiores de instalaciones en tabiques y techos o de carpinterías no tienen afección sobre el bien.

- La sustitución de la cubierta resulta admisible toda vez que se cumpla que la altura de la cumbrera no sobrepasa la altura actual ni la altura del alero del faldón supera la altura del pretil actual, de forma que no se aumenta la contaminación visual del BIC desde la calle a nivel de peatón.

- Se advierte la presencia de afloramientos en fachada que deberán ser conservados, así como se presupone su existencia en el interior de la vivienda e igualmente se prohíbe cualquier acción sobre ellos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 11/59	




- La demolición del volumen de almacén que apoya sobre los afloramientos y sobre la muralla requerirá el seguimiento por un técnico arqueólogo con el fin de evitar cualquier tipo de acción que afecte o debilite el paramento histórico y promover las acciones necesarias para su conservación en caso de necesitarlas. Se considera que las demoliciones de este volumen no deberán desmontar los elementos que queden empotrados en la muralla para no debilitarla. En el caso de que la muralla requiriese finalmente un tratamiento de conservación al eliminar el volumen, se deberá presentar un proyecto de conservación, tal y como se define en el art. 21 y con arreglo al art. 22 LPHA.

5. En cuanto a los materiales e instalaciones, se adelantan algunas consideraciones al respecto:

- No se define el acabado de la puerta de acceso que será de madera, ciega y de diseño tradicional.
- No se define si se recuperan las cerrajerías o se plantean nuevas. En cualquier caso, se pintarán en negro. Irán embutidas en el hueco.
- Se plantea zócalo de enfoscado pintado en blanco.
- La fachada quedará pintada en blanco.
- El faldón deberá evacuar las aguas en canalón blanco.
- Se presenta plano de instalación de saneamiento y se especifica que se reutilizan las zanjas actuales de la canalización.
- Las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras quedarán integradas y mimetizadas en la composición de la fachada.
- No se admitirá ningún tipo de instalación visible desde el espacio público exterior, ya sea en fachada o cubiertas.

6. Vista la actuación, de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial del bien patrimonial protegido, se establece la necesidad de una Actividad Arqueológica Puntual de Análisis de estructuras emergentes de las estructuras que pudieran verse afectadas por la ejecución de la actuaciones propuestas, así como, un control de movimientos de tierra en las obras a realizar, según art. 52.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al personal técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 12/59	




PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

En cuanto a la propuesta planteada y su afección al patrimonio histórico, se propone informe FAVORABLE en cuanto a la protección del patrimonio histórico, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las demoliciones parciales de muro deberán tener en cuenta que las partes conservadas mantengan la suficiente capacidad portante para las nuevas cargas añadidas toda vez que no se permitirán refuerzos de muros ni de cimentaciones.
- En el caso de que la excavación del suelo del baño para nivelación con el resto de la vivienda conlleve afección al afloramiento rocoso o algún resto arqueológico, se reformará la intervención elevando la cota del baño para evitar afecciones. Por ello, será necesaria la realización de actividad arqueológica puntual de las determinadas en el art. 52.2 de la LPHA, sujeta a autorización por parte de esta Delegación Territorial.
- Se advierte la presencia de afloramientos en fachada que deberán ser conservados, así como se presupone su existencia en el interior de la vivienda e igualmente se prohíbe cualquier acción sobre ellos.
- La demolición del volumen de almacén que apoya sobre los afloramientos y sobre la muralla requerirá el seguimiento por un técnico arqueólogo con el fin de evitar cualquier tipo de acción que afecte o debilite el paramento histórico y promover las acciones necesarias para su conservación en caso de necesitarlas. Se considera que las demoliciones de este volumen no deberán desmontar los elementos que queden empotrados en la muralla para no debilitarla. En el caso de que la muralla requiriese finalmente un tratamiento de conservación al eliminar el volumen, se deberá presentar un proyecto de conservación, tal y como se define en el art. 21 y con arreglo al art. 22 LPHA.

Se establece la necesidad de una Actividad Arqueológica Puntual de Análisis de estructuras emergentes de las estructuras que pudieran verse afectadas por la ejecución de la actuaciones propuestas, así como, un control de movimientos de tierra en las obras a realizar, según art. 52.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 13/59	



En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al personal técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

- La puerta de acceso que será de madera, ciega y de diseño tradicional.
- Las cerrajerías se pintarán en negro. Irán embutidas en el hueco.
- El faldón deberá evacuar las aguas en canalón blanco.
- Las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras quedarán integradas y mimetizadas en la composición de la fachada.
- No se admitirá ningún tipo de instalación visible desde el espacio público exterior, ya sea en fachada o cubiertas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...”.

3. “...EXPTE : 344/2025


INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 10-2025.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS JARDINES DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA. AVD. MANUEL SIUROT S/N. 21.005. HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 14/59	



Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 180/1993 de 30 de noviembre, se declara Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de monumento, el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta en Huelva definiéndose un entorno de protección del BIC. La ubicación de estos trabajos queda al interior del citado entorno, así como de la delimitación del BIC Zona Arqueológica de Huelva en concreto en el Sector B-2 El Conquero – La Orden, así como a la Zona Arqueológica de Intervención Tercera incluida en el Catálogo de Protección del PGOU de Huelva.

OBJETO DEL PROYECTO


Tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial el 16/07/25 documentación del PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS JARDINES DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA. AVD. MANUEL SIUROT S/N.HUELVA promovida por HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA y remitida por este promotor.

1. Según la documentación remitida en el proyecto: “La conexión del edificio principal del Santuario con los Jardines se realiza a través de una plataforma o adarve en suave pendiente por medio de tres accesos, (Claustro, Centro de Atención al Peregrino y Tesoro), que se encuentran a tres alturas diferentes y escaleras de acceso como se puede observar en los planos de planta de estado actual.

La unión del adarve con los jardines se realiza por tres escalinatas que se abren dentro de un talud ajardinado que salvan una diferencia de cota de 1,20 mts.de altura como se puede apreciar en los planos de planta, alzado y secciones de estado actual.

La unión del adarve con la cabecera de la iglesia se resuelve con una escalinata que da también acceso a un mirador. Para ello hay que salvar un desnivel de 0,60 mts y 0,96 mts. respectivamente como se puede observar en el plano de planta de estado actual.

La accesibilidad de los distintos niveles cuenta con la dificultad inicial de la diferencia entre el nivel de los Jardines y el del mirador (2,67 mts en total).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 15/59	




La propuesta planteada se centra en los espacios más deteriorados en la zona oriental del talud ajardinado, con pérdida de arbolado y levantamiento de peldaños. Ésto favorece la actuación de accesibilidad sin necesidad de tener una actuación ni agresiva, ni invasora y sin perjuicio de impacto visual.

Se pretende, en definitiva, dotar de elementos accesibles que permitan a devotos y turistas transitar por los jardines del entorno del santuario y acceder al Tesoro del Santuario superando cualquier obstáculo que impidiera el acceso a cualquier persona. Aprovechando esta actuación, se plantean las modificaciones en las zonas más deterioradas de los jardines. Dicho deterioro se ha visto acentuado por las continuas borrascas que han afectado a la ciudad el pasado otoño-invierno. Las intensas lluvias y fuertes y continuas ráfagas de aire, han derribado árboles, hundido Acerados y derribado pretilos y barandillas. Con ello, se pretende recuperar el aspecto y configuración original de los jardines, así como permitir que sea un lugar accesible dentro del Conjunto de Santuario. ...

PROGRAMA DESARROLLADO.

El programa de necesidades responde a las necesidades expresadas por la propiedad. La utilización de los espacios derribados y deteriorados por las inclemencias atmosféricas del pasado otoño-invierno, sirven de arranque para la instalación de plataforma elevadora de acceso a los tres niveles diferentes existentes en los jardines del Santuario de Ntra. Sra. De La Cinta. Se reorganiza también la plataforma de acceso al adarve desde el Claustro. Se crea una plataforma única que une mirador y entrada al Tesoro, garantizando de este modo la accesibilidad al 100% de las estancias del Santuario. Para ello se procede a la demolición de los restos que quedan de la escalera más oriental de las tres que salvan el talud que separa los jardines del adarve. Se creará un muro de hormigón que contenga el talud y que sirva de soporte a la plataforma elevadora. Sobre ese muro de hormigón, se apoyará el forjado de ampliación del mirador que en la cota de jardín servirá para cerrar el espacio nuevo generado para sala de máquinas del elevador. Se procederá al desmontaje y recuperación de los ladrillos que forman el peldañado de acceso al adarve desde el Claustro. Tras el desmontado, se creará plataforma de nueva creación desde la que se dará acceso al adarve mediante rampa del 10% y escalera cuyo material será el de recuperación de la escalera demolida.

Se colocará en sardinel los ladrillo tosco en formación de dibujos similares a los existentes en nuevo Acerado de adarve y rampas, dejando preparado el espacio para solería de chino cordobés. Fabricación de nuevos peldaños realizados en sardinel de ladrillos tosco similar al existente o con los recuperados de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 16/59	



demolición previa realizada, recibidos con mortero de cemento para la nueva plataforma de acceso desde el Claustro al adarve y para el acceso a la plataforma del mirador.

Formación de nueva rampa para absorber distintas pendientes en zona de unión del Claustro con el adarve.

Formación de pilastras de ladrillo tosco recibido con mortero de cemento en formación de nuevas balconeras en mirador y laterales de escalera y rampa.

Colocación de suelo de chino cordobés en nuevo acerado de adarve y rampa.

CARPINTERÍA METÁLICA.

Se realizará la fabricación y suministro de baranda metálica similar a la existente en el mirador y zona del Tesoro y escaleras de acceso y entrada a adarve, pintadas en minio y preparada para pintura de acabado. Se puede observar en Imagen 10 y planos 8,9 y 10.

También se suministrará puerta metálica de acceso a la sala de máquinas de la plataforma elevadora y ventana de ventilación.

PINTURA.


Se realizará pintura de reja, barandillas y puerta metálica con pintura al esmalte en color verde carruaje, similar a la existente.

De igual modo se pintarán los paramentos verticales en zonas de adarve, mirador y nuevo muro en plataforma elevadora con pintura blanca para exterior en blanco, de primera calidad.

PLATAFORMA ELEVADORA.

Se instalará plataforma elevadora de dimensiones 1,10 mts. x 1,40 mts, adaptada a minusválido con sistema de impulsión por medio de cilindro telescópico sincronizado y desembarco con triple apertura en planta adarve a 0º, en planta jardines a 180º y en zona Mirador y Tesoro a 90º, con central eléctrica reservada de la intemperie y localizada en sala de máquinas anexa a los baños existentes.

La plataforma está provista de pasamanos de acero inoxidable, botonera en cabina, suelo de goma negra y puertas acristaladas. Cuenta con un sistema de seguridad en caso de fallo o falta de suministro eléctrico.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	26/09/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 17/59	



2. Se hace constar que en los términos de la LPHA, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos de los art. 30, 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

3. No se aporta informe urbanístico del Área de URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE del Ayuntamiento de Huelva al respecto .

4. Vista la propuesta y en lo referente al DECRETO 180/1993 de 30 de noviembre, textualmente consta : “se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de monumento, atendiendo a las relaciones que éste mantiene con el lugar en que se ubica. Los tipos de relaciones que se consideraron tienen diversa naturaleza y se incidió principalmente en la identificación de aquéllas de carácter físico, tales como edificios o parcelas colindantes con el bien de interés cultural, así como aquellas de carácter histórico, urbano o visual vinculadas muy estrechamente al monumento tal como espacios públicos, edificios y parcelas sobre los que ejerce una función dominante, ámbitos urbanos de interés por la calidad de la escena urbana que suponen una aportación a la percepción, contemplación o lectura del monumento.”

5. Por otra parte se cita al respecto de la actuación propuesta, el Artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Contaminación visual o perceptiva. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.”

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento del Santuario de Nuestra Señora de la Cinta en Huelva y delimitación del BIC Zona Arqueológica de Huelva en concreto en el Sector B-2. El Conquero – La Orden así como a la Zona Arqueológica de Intervención Tercera incluida en el Catálogo de Protección del PGOU de Huelva.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 18/59	



Referente a la actuación, se trata de actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas, estableciéndose la gama de pintura de elementos metálicos en tono negro y verde carruaje en proyecto. Se deberá de emplear un único tono y siempre homogéneo con lo ya existente. No obstante se habría de contemplar la actuación desde el punto de vista del anteriormente citado artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía sobre “Contaminación visual o perceptiva”.

Desde el punto de vista arqueológico le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía...”.

4. “... EXPTE. 399/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO


REF: 10-2025.

EXPEDIENTE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LONAS ILUSTRATIVAS DEL PATRIMONIO BRITÁNICO EN EL MUELLE DE LA COMPAÑÍA RIOTINTO DE HUELVA.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 19/59	



Mediante Decreto 73/2003, de 18 de marzo, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva. Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la LPHA, dichos bienes quedan inscritos en el citado CGPHA.

La actuación propuesta se encuentra en el citado BIC. Toda actuación en un bien inscrito en el CGPHA como BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.


OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 29-07-2025 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial (Nº 202527500000981) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LONAS ILUSTRATIVAS DEL PATRIMONIO BRITÁNICO EN EL MUELLE DE LA COMPAÑÍA RÍO TINTO DE HUELVA, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Según la solicitud:

“El área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en su compromiso con la puesta en valor y difusión del patrimonio histórico-cultural de la ciudad, tiene previsto llevar a cabo una actuación de carácter interpretativo y divulgativo en el Muelle de la Compañía Río Tinto, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) conforme a la legislación vigente en materia de patrimonio histórico. La intervención propuesta consiste en la instalación de dieciséis (16) lonas ilustrativas a lo largo del pasillo central del Muelle, así como tres (3) lonas adicionales en la entrada de acceso al mismo. Estas lonas estarán dedicadas a la historia del legado británico en la ciudad y al contexto socioeconómico y cultural que propició la construcción de esta emblemática infraestructura a finales del siglo XIX. Esta instalación se realizará en colaboración con el Puerto de Huelva de Huelva, y se enmarca dentro de las actividades programadas con motivo de la celebración de la II Feria del Legado Británico, organizada por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Huelva. Esta feria tiene como objetivo fortalecer los vínculos históricos y culturales con el Reino Unido, dinamizar el turismo cultural y poner en valor el patrimonio industrial y arquitectónico de la ciudad.

Las lonas estarán ubicadas en los travesaños horizontales de la estructura metálica del pasillo central, tal como puede observarse en las fotografías anexas al presente informe. Se trata de una instalación no invasiva

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 20/59	



ni permanente, que no compromete la integridad estructural ni altera visualmente el bien protegido, y que será realizada con materiales ligeros y sistemas de fijación reversibles, respetando en todo momento las directrices de conservación patrimonial.

Los objetivos del proyecto son:

Divulgar la historia y relevancia del patrimonio británico en Huelva.

Fomentar el interés turístico-cultural por el Muelle de la Compañía Río Tinto.

Mejorar la experiencia interpretativa de visitantes y ciudadanos.

Contribuir a la dinamización del entorno portuario y urbano.

Características técnicas de las lonas:

Material: lona microperforada ignífuga Fronlit de 510 gr.

Medidas aproximadas: 2,00 m x 1,00 m.

Sistema de anclaje: hebillas (se adjunta certificado) sin perforaciones ni adhesivos.

Duración prevista de la instalación: 2 días máximo mediante plataforma eléctrica de 1.650 kg.

Duración prevista de la exposición: del 22 al 28 de septiembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la correspondiente autorización por parte de esa Delegación para proceder a la instalación temporal de las 19 lonas mencionadas, conforme a lo previsto en la normativa de protección de bienes culturales. ”

PROPUESTA

Según la documentación aportada, las actuaciones desarrolladas no suponen un riesgo para la estructura del BIC, ni afección sobre la conservación del Monumento. Así mismo, inciden en la visualización del mismo según el art. 19 de la LPHA, pero dado su carácter temporal, reversible y que sus objetivos son la puesta en valor del legado británico, se considera aceptable. Las consideraciones expuestas resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Muelle o cargadero de mineral de la Compañía Río-Tinto en Huelva...”

5. “...EXPTE 406-2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10-2015

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	26/09/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 21/59	



EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR N°2 “MERCADO DEL CARMEN” DEL PGOU DE HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), por lo que este informe no será preceptivo ni vinculante en lo que a estos bienes respecta.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes patrimoniales en el área, el instrumento de ordenación urbanística identificará dichos bienes estableciendo una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

ANTECEDENTES

Con fecha de 05/08/2025 se recibe solicitud de informe sectorial sobre el documento de APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR N°2 “MERCADO DEL CARMEN” DEL PGOU DE HUELVA promovido por ...y remitido por el Ayuntamiento de Huelva para su informe sectorial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 22/59	



DOCUMENTOS

DOCUMENTOS

1. Memoria Estudio de detalle
2. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación de esta innovación existen los siguientes bienes incoados o inscritos en el CGPHA:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/DECRETO/ORDEN	PUBLICACIÓN
ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA	C.G.P.H.A.	ZONA ARQUEOLÓGICA. SECTOR B-1	BIC	Inscrito	ORDEN 14/05/2001 AMPLIACIÓN SECTOR B-3-STA MARTA-LA ORDEN (ORDEN 29/03/2007) DISP. ADICIONAL II LPHA	BOJA Nº75 DE 03/07/2001, PP. 11372-11382 BOJA Nº83 DE 27/04/2007, PP. 61-66 BOJA Nº248 19/12/2007

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

En el ámbito de esta innovación se encuentran los siguientes bienes:

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA

Se tendrán en cuenta todos aquellos bienes inscritos en los catálogos urbanísticos que se localicen en el ámbito de actuación de este Estudio de Detalle.

OBJETO DEL DOCUMENTO

Actualmente, el planeamiento vigente de aplicación en dicho ámbito es el PGOU de Huelva aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 (BOP nº290, 20-12-1999), y sus modificaciones, así como el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

26/09/2025

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L

PÁG. 23/59





Documento de Adaptación a LOUA aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 (BOP nº99, 26-05-2011). El PGOU califica este suelo como Urbano sometido a planeamiento de desarrollo, PERI n.º 2. Afecta a esta zona la MP n.º 22 del PGOU relativa a las condiciones de ordenación de este PERI.

Posteriormente, se aprueba con fecha de 29 de marzo de 2001 (BOP n.º 142 de 21/06/2001) el Plan Especial del Casco Antiguo de Huelva y con fecha de 26 de abril de 2001 (BOP n.º 150, de 30/06/2001) el Plan Especial de Reforma Interior n.º 2 “Mercado del Carmen” y sus modificaciones nº1, 2 y 3.

El Estudio de Detalle se realiza en coherencia con el art. 71 LISTA y como desarrollo del PERI. Se aprueba en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con fecha de 14/07/2025 y en base a los informes técnico y jurídico, ambos de carácter favorable. En cualquier caso no modifica el uso urbanístico del suelo, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni reduce el suelo dotacional público y por supuesto no altera las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Con el presente Estudio de Detalle se persigue el cumplimiento de la previsión de aparcamientos estimada en PERI nº 2, dadas las características físicas y geológicas del entorno. El estudio de detalle desarrolla de manera homogénea en el nivel 1, una entreplanta destinada a aparcamientos, estableciendo una planta baja para uso comercial con soportales hacia la plaza pública.

Su ámbito de actuación está afectado por la declaración de BIC Zona Arqueológica de Huelva, su zona B-1 y por la Zona de Intervención Tercera AR/007, delimitada por el catálogo urbanístico del PGOU de Huelva.

El objeto del Estudio de Detalle es el de recoger los ajustes necesarios para los parámetros urbanísticos que regirán en las parcelas residenciales lucrativas R1.1.A, R1.1.B, R1.2.A, R1.2.B, R2.1, R2.2.A, R2.2.B, R3.1 y R3.2 del PERI, con una superficie a efectos de delimitación de 6.627,46 m²:

- Ocupación del 100% de la planta baja para uso comercial, Nivel 0, habiendo respetado los retranqueos obligatorios destinados a soportal. Es compatible con el planeamiento vigente. La edificabilidad consumida en este nivel supondrá una redistribución de la edificabilidad de las plantas superiores y la dotación derivada de esta modificación se justifica el siguiente apartado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	26/09/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 24/59	



- Incorporar entreplanta con uso aparcamiento en Nivel 1, como consecuencia de la implantación del uso comercial en el Nivel 0. El art. 126.2 del PGOU admite circunstancias especiales como aparcamientos en una planta sobre rasante sin que computen como superficie construida ni como número de plantas, a fin de alcanzar la ratio prevista de aparcamiento dentro de la parcela. También queda previsto en el art. 64.3.

El art. 24 PGOU establece las características de estos aparcamientos. Los cerramientos se ejecutarán con elementos que fomentan la permeabilidad e iluminación al menos en un 60% de la superficie de estos paramentos. La altura libre de estas plantas no computables no podrá superar los 2,50m.

- Modificar alineaciones del patio interior de manzana, para poder permitir la redistribución de la edificabilidad en las plantas restantes como compensación de la ocupación del 100% propuesta en la planta baja. Los áticos se retranquearán obligatoriamente del plano de fachada 4m en lugar de los 5m previstos en el planeamiento vigente.

- Unificar número de plantas y alturas en pro de conseguir una imagen ordenada y uniforme que configure el Espacio Urbano.

VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

1. El art. 62 LISTA y 85 de su Reglamento establece la documentación mínima que debe incorporar un Estudio de Detalle:

- Memoria de Información y de ordenación.
- Cartografía de la ordenación urbanística vigente y la propuesta a nivel de detalle.
- Resumen Ejecutivo.

La documentación cumple con las exigencias de la LISTA.

2. El ámbito de actuación del ED se encuentra dentro de la delimitación del BIC Zona Arqueológica de Huelva y por tanto, deberá atender a la legislación específica en materia de patrimonio histórico y concretamente a la relacionada con arqueología.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	26/09/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 25/59	




El instrumento de planeamiento no tiene contenido alguno ni referencias a la protección arqueológica, más allá de la confirmación de la existencia de la afección. No recoge la normativa a cumplir ni tampoco las determinaciones del PGOU para la Zona de Intervención. No existe justificación del cumplimiento.

Aun cuando las propuestas de este Estudio de Detalle no generen nuevas afecciones sobre el patrimonio arqueológico, tal y como se analiza en el siguiente apartado, se considera que los instrumentos de planeamiento deben contener las referencias suficientes y necesarias para incardinar con instrumentos de orden superior cubriendo siempre la protección patrimonial. Es por ello, que se debería analizar y justificar en el documento que las actuaciones no contemplan nuevas afecciones patrimoniales y que por ello, se atenderá a las normativas que al respecto se disponen en los documentos de planeamiento ya vigentes.

3. Respecto al objeto del Estudio de Detalle en cuanto a la protección de los bienes patrimoniales protegidos por legislación específica, se considera que:

- Ocupación del 100% de la planta baja para uso comercial. Este ajuste produce alteraciones de la edificabilidad que son compensadas en las plantas superiores. En cuanto a la afección arqueológica, no supone afecciones nuevas y/o distintas de las contempladas en los documentos anteriores.
- Incorporar entreplanta con uso aparcamiento en Nivel 1. Esta actuación se debe a la introducción del uso comercial en la planta baja que requiere un mayor número de plazas e implica aumentar la altura de la edificación pero no genera mayor afección al sustrato arqueológico. Desde el punto de vista de la protección patrimonial resulta aconsejable disponer las plantas de aparcamiento sobre rasante y así no se producen nuevas afecciones.
- Modificar alineaciones del patio interior de manzana. En este caso, aun cuando se producen desplazamientos de las alineaciones, en cuanto a la afección arqueológica se aplicarán las mismas determinaciones y requisitos previstos en la normativa.
- Unificar número de alturas y plantas para unificar la imagen urbana. Igualmente no genera nuevas afecciones sobre el sustrato arqueológico.

4. Se recuerda que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 26/59	



Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

5. Se observa que aun cuando la altura del nivel N1 de aparcamientos no es computable en cuanto a edificabilidad y número de plantas, supone un aumento de la altura de las edificaciones tal y como se observa en las secciones. Se recomienda valorar si estas alturas son aconsejables para la configuración espacial y armonía con los edificios circundantes.


PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se considera que la propuesta es adecuada respecto a la protección del BIC Zona Arqueológica de Huelva, toda vez que no genera nuevas afecciones sobre el sustrato arqueológico, aparte de las ya previstas en los instrumentos de planeamiento vigentes de orden superior.

En cualquier caso, el documento deberá aportar el análisis de estas afecciones y su justificación así como remitir a la normativa prevista en los instrumentos de planeamiento vigentes de orden superior.

Se recuerda que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 27/59	



de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas...”.

6. “...EXPTE 408-2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2025

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA, REFERIDO A LA FICHA DEL EDIFICIO EN CALLE RICO, N.º 35.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 28/59	



establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre. Será la Dirección General de Patrimonio Histórico quien, en virtud del Art. 5.18 ROADPHA y oída previamente la Delegación Territorial correspondiente, emitirá informe.

ANTECEDENTES

Con fecha de 05/08/2025 se recibe solicitud de informe sectorial sobre el documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA, REFERIDO A LA FICHA DEL EDIFICIO EN CALLE RICO, N.º 35 promovido por el AYUNTAMIENTO DE HUELVA y remitido por dicho Ayuntamiento solicitando informe sectorial.

DOCUMENTOS

1. Certificado de Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 29 de julio de 2025.
2. Documento de Aprobación Inicial

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 29/59	



DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/DECRETO/ORDEN	PUBLICACIÓN
ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA	C.G.P.H.A.	ZONA ARQUEOLÓGICA. SECTOR B-1	BIC	Inscrito	ORDEN 14/05/2001 AMPLIACIÓN SECTOR B-3-STA MARTA-LA ORDEN (ORDEN 29/03/2007) DISP. ADICIONAL II LPHA	BOJA N°75 DE 03/07/2001, PP. 11372-11382 BOJA N°83 DE 27/04/2007, PP. 61-66 BOJA N°248 19/12/2007

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

La edificación objeto de informe está incluida en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Singulares del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva, ficha n.º 31.

Además, se localiza en la Zona de Intervención Tercera AR/007, delimitada por el catálogo urbanístico del PGOU de Huelva.

El edificio se encuentra incluido en la documentación técnica obrante en esta Delegación Territorial “Informe diagnóstico y revisión del registro de bienes inmuebles relevantes del casco histórico de Huelva, para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz”.

OBJETO DEL DOCUMENTO

Actualmente, el planeamiento vigente de aplicación en dicho ámbito es el PGOU de Huelva aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 (BOP n°290, 20-12-1999), y sus modificaciones, así como el Documento de Adaptación a LOUA aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 (BOP n°99, 26-05-2011). Posteriormente, se aprueba con fecha de 29 de marzo de 2001 (BOP n.º 142 de 21/06/2001) el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva, que contiene dentro de sus documentos el de Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Singulares, siendo este documento el objeto de esta Modificación.

Esta Modificación tiene como finalidad la revisión de la ficha existente en el catálogo urbanístico del PERICH de Huelva sobre el edificio sito en la calle Rico, n.º 35, para concretar los parámetros de protección establecidos, que supone la ampliación de la preservación arquitectónica y tipológica del edificio a fin de llevar a término su rehabilitación garantizando la pervivencia de sus valores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 30/59	




El edificio se encuentra actualmente en desuso y está protegido por el grado P2, “Protección Estructural”, como edificio de notable valor arquitectónico en el que no se justifica la protección integral limitándose la protección por tanto a la configuración exterior y a los elementos interiores de valor, que coinciden en general según apartado 5.2.6 “Condiciones de conservación de la estructura interior y componentes tipológicos originarios de la normativa del PERICH”, con la primera crujía, zaguanes o portales, núcleos de escaleras y patios de interés salvo que se trate de patios de ventilación de pequeñas dimensiones y que no posean interés arquitectónico u ornamental. Se autoriza asimismo la ampliación de los patios existentes, para mejorar las condiciones de habitabilidad, debiendo tratarse con soluciones miméticas originales. Así, el patio interior, al no estar contemplado expresamente en la ficha, queda en entredicho.

Por otro lado, el apartado 5.2.5 “Condiciones de reestructuración de la edificación” permite que se opte por mantener el fondo edificado actual o por aplicar el fondo edificable determinado por el plan. Y se suprimirán las construcciones añadidas si así lo determina la ficha.

La ficha actual dispone:

- No se especifican los elementos a proteger en cuanto a la tipología interior pero se considera de valor la pervivencia de la distribución original.
- Permite el incremento de una planta retranqueada como mínimo 3m de la fachada.
- La supresión de construcciones añadidas secundarias.
- Permite la construcción de 4 plantas en el fondo más irregular de la parcela, hacia conjunto edificado de calle Vázquez López.
- Protección particularizada de acabados de fachada: revestimiento de azulejos, mirador, cerrajería en balcones, alero y cornisa.

Ante la perspectiva de rehabilitación del edificio como residencial plurifamiliar, la propuesta valora que el alcance y detalles de protección están insuficientemente descritos en la ficha actual, toma en consideración las especiales circunstancias en relación a la caracterización en el grado P2 y la actual valorización restringida a la primera crujía, así como la necesaria definición exhaustiva de los elementos a proteger.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 31/59	




Se propone nueva ficha de protección, manteniendo la nomenclatura del PGOU, con grado de protección estructural P2, se mantiene el formato del PERI y se desarrollan los aspectos que permitan la pervivencia del inmueble, presentando la caracterización arquitectónica y los elementos de valor a preservar.

La propuesta de la nueva ficha se basa en:

- Ampliar la protección más allá de la primera crujía para incluir elementos que actualmente se quedan fuera, como el patio y la montera.
- Se incluye de forma expresa el patio central, su configuración en planta y alzados, incluidos huecos y carpinterías históricos.
- Se incluye la montera de cristal, permitiendo su reubicación en una planta superior a la actual, dado la permisividad de incremento de altura del PERI.
- Poner en valor los elementos de azulejería y barandillas-herrajes originales de la escalera, permitiendo su reubicación adaptada a la configuración tipológico-funcional en torno al patio principal y axialidad del mismo, como elementos definitorios fundamentales para el entendimiento del conjunto.
- Puesta en valor de elementos originales de madera estructural, carpinterías de puertas y ventanas, vidrieras, azulejos, herrajes y solerías destacadas.
- Mantenimiento del fondo edificado actual en segunda planta, con eliminación de los elementos en tercera planta existentes, permitiendo la edificación de cuatro plantas en el fondo de la parcela catastral para conseguir la alineación prevista en el PERI respecto al patio de manzana. Se permite la implantación de castillete de escalera para acceso a cubierta más allá de la alineación de patio de manzana.

Se amplía la documentación fotográfica de la ficha recogiendo con detalle todos los elementos a preservar. Se recogen planos del edificio. Se detallan los elementos de valor y la protección particularizada. No se recoge ningún elementos inadecuado. Se aporta planimetría complementaria en atención a los nuevos regímenes de protección, señalando el retranqueo, fondo edificable, donde se permite el incremento de una planta y donde se mantiene altura actual y donde se produce la supresión de cuerpos edificados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 32/59	



VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

1. Dada la localización del inmueble dentro del ámbito protegido del BIC “Zona Arqueológica de Huelva”, la propuesta que se presenta deberá ser analizada en cuanto a si ejerce afección sobre el BIC para lo que este informe será preceptivo y vinculante.

Se tendrá en cuenta que las modificaciones introducidas en la ficha no altera la afección que sobre el sustrato arqueológico pudiera generarse distintas a las que se derivarían actualmente por obras al amparo de la protección de la ficha y que tuviesen incidencia a nivel de cimentación o movimientos de tierra, para lo que ya existe actualmente una normativa en el PGOU y en el PERICH y que seguirían siendo de aplicación. Se considera por tanto que las modificaciones de la ficha no tienen consecuencias sobre el tratamiento del subsuelo.


2. Aparte de ello, será necesario estudiar la implicación que estas actuaciones tienen sobre el inmueble en sí y la comprensión del Casco Histórico de Huelva, teniéndose en cuenta que no son bienes protegidos por la legislación específica y que por tanto, las consideraciones al respecto no constituyen informe preceptivo ni vinculante.

Al respecto, se considera que la mayoría de las modificaciones responden a una ampliación de la protección en cuanto a la inclusión expresa de elementos protegidos en la ficha. No obstante, existen algunos aspectos que merecen ser analizados con mayor detalle.

La protección de la montera se entiende como un elemento singular en sí mismo y por ello, se propone admitir su reubicación en una planta superior, toda vez que es posible el aumento del número de plantas según la normativa del PERICH al no contar el inmueble con una protección integral de su tipología.

Los elementos de azulejería y barandillas-herrajes originales de la escalera pueden ser igualmente reubicados. Se están entendiendo todos ellos como elementos singulares que merecen ser protegidos, pero no se pretende con ello, ligar su protección a la espacial de la tipología del edificio, permitiéndose redistribuciones en las que puedan volver a ser integrados.

Si por un lado se considera que los elementos mantienen una relación estrecha con el edificio en el que se localizan, es necesario tener en cuenta que en este edificio no se pretende una protección integral y que al

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 33/59	



incluir en la ficha estos elementos no se pretende una conservación completa de ellos que limite las posibilidades de rehabilitación del edificio sino más bien, la protección de estos elementos de forma individualizada y su capacidad de reintegrarse nuevamente en el mismo edificio rehabilitado. Por ello, se entiende que esta propuesta es válida desde la protección patrimonial, toda vez que tanto la elevación de la montera como la reubicación de azulejerías o herrajes permitirá rehabilitar el edificio y a la vez, conservar sus elementos más singulares.


En cuanto a las alturas y alienaciones interiores, se está adecuando a la normativa del PERICH y en cualquier caso, no tendrá consecuencias sobre la comprensión y percepción del edificio catalogado ya que son volúmenes que quedan en el interior de la parcela y no son fácilmente perceptibles desde el exterior.

3. La ficha de catálogo debe contener toda la información sobre protección patrimonial, por tanto deberá incluir los datos sobre la afección al BIC Zona Arqueológica de Huelva y a la Zona de Intervención Tercera del PGOU.

Se recuerda que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 34/59	



Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se emite informe FAVORABLE condicionado a que la ficha propuesta contenga como dato relevante la afección al BIC Zona Arqueológica de Huelva. Las modificaciones propuestas para la ficha de catálogo urbanístico amplían la protección en cuanto a la inclusión expresa de elementos protegidos en la ficha y permiten rehabilitar el edificio y a la vez, conservar sus elementos más singulares.

Se recuerda que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas...”.

7. “...EXPTE 409-2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2025

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA, PARA LA INCLUSIÓN EN DICHO CATÁLOGO DE LA FICHA DE PROTECCIÓN RELATIVA A LA ANTIGUA CASA DÍAZ HIERRO.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 35/59	



Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.


Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre. Será la Dirección General de Patrimonio Histórico quien, en virtud del Art. 5.18 ROADPHA y oída previamente la Delegación Territorial correspondiente, emitirá informe.

ANTECEDENTES

Con fecha de 05/08/2025 se recibe solicitud de informe sectorial sobre el documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA, PARA LA INCLUSIÓN EN DICHO CATÁLOGO DE LA FICHA DE PROTECCIÓN RELATIVA A LA ANTIGUA CASA DÍAZ HIERRO promovido por el AYUNTAMIENTO DE HUELVA y remitido por dicho Ayuntamiento solicitando informe sectorial.

DOCUMENTOS

1. Certificado de Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 29 de julio de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 36/59	



2. Documento de Aprobación Inicial

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/DECRETO/ORDEN	PUBLICACIÓN
ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA	C.G.P.H.A.	ZONA ARQUEOLÓGICA. SECTOR A-1	BIC	Inscrito	ORDEN 14/05/2001 AMPLIACIÓN SECTOR B-3-STA MARTA-LA ORDEN (ORDEN 29/03/2007) DISP. ADICIONAL II LPHA	BOJA N°75 DE 03/07/2001, PP. 11372-11382 BOJA N°83 DE 27/04/2007, PP. 61-66 BOJA N°248 19/12/2007

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Se localiza en la Zona de Intervención Tercera AR/007, delimitada por el catálogo urbanístico del PGOU de Huelva.

No se conocen a priori otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico en el ámbito de actuación.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial.

OBJETO DEL DOCUMENTO

Actualmente, el planeamiento vigente de aplicación en dicho ámbito es el PGOU de Huelva aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 (BOP n°290, 20-12-1999), y sus modificaciones, así como el Documento de Adaptación a LOUA aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 (BOP n°99, 26-05-2011). Posteriormente, se aprueba con fecha de 29 de marzo de 2001 (BOP n.º 142 de 21/06/2001) el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva, que contiene dentro de sus documentos el de Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Singulares, siendo este documento el objeto de esta Modificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

26/09/2025

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L

PÁG. 37/59





Esta Modificación tiene como finalidad la redacción de una nueva ficha de protección relativa a la Antigua Casa Díaz Hierro manteniendo el formato del Catálogo del PERICH, que desarrolla los aspectos de detalle que permitan la pervivencia de la denominada Casa de Diego Díaz Hierro, hasta ahora carente de protección.


Se propone grado P3 “Protección limitada a configuración exterior”, permitiendo el vaciado de la edificación y la reconstrucción de las fachadas en edificio de nueva planta, dado el estado que a fecha de hoy presenta la edificación, en atención a las especiales circunstancias del inmueble en relación con la altura que le otorga el planeamiento.

El PGOU otorga un uso dotacional a esta parcela previendo convertirlo en casa Museo, idea que no prosperó. En la actualidad el edificio se encuentra cerrado y con sus huecos cegados. El edificio continúa en desuso y se ha acentuado su deterioro.

El estado de conservación es deficiente, sin que existan actualmente riesgos que puedan afectar a la integridad de los elementos de valor que se pretende proteger. Cubiertas en mal estado de conservación sobre las que se ha operado recientemente unos mínimos arreglos. El añadido de una segunda planta parcial en forma de trastero se encuentra en buen estado. Se ha procedido al tapiado de huecos para asegurar el acceso así como al apuntalamiento interior.

El planteamiento es el de proteger el inmueble sin sacrificar la construcción de un edificio de nueva planta, con uso dotacional en planta baja y otros usos en el resto de plantas (IV + ático), a fin de viabilizar la remodelación. Se apuesta por completar la altura de la manzana en lugar de mantener sólo la planta baja y se trata de mejorar el estado de las fachadas en consonancia con la mejora del espacio público circundante.

En cuanto al contenido de la ficha, se incluyen fotografías exteriores del inmueble y planos del edificio. Se detallan los elementos de valor y la protección particularizada. Se apunta con alteración de la tipología interior originaria. Se destacan como elementos de valor en fachadas la puerta principal, la disposición de huecos y recercados o molduraciones de balcones y ventanas. Como elemento inadecuado se anota el estado de conservación muy deficiente de la fachada. La altura del edificio será la establecida por planeamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 38/59	



Se recuerda que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

VALORACIÓN DEL DOCUMENTO


1. Dada la localización del inmueble dentro del ámbito protegido del BIC “Zona Arqueológica de Huelva”, la propuesta que se presenta deberá ser analizada en cuanto a si ejerce afección sobre el BIC para lo que este informe será preceptivo y vinculante.

Se tendrá en cuenta que las modificaciones introducidas en la ficha no altera la afección que sobre el sustrato arqueológico pudiera generarse distintas a las que se derivarían actualmente de la aplicación de la normativa actual sobre obras con incidencia a nivel de cimentación o movimientos de tierra. Se considera por tanto que las modificaciones de la ficha no tienen consecuencias sobre el tratamiento del subsuelo.

2. Aparte de ello, será necesario estudiar la implicación que estas actuaciones tienen sobre el inmueble en sí y la comprensión del Casco Histórico de Huelva, teniéndose en cuenta que no son bienes protegidos por la legislación específica y que por tanto, las consideraciones al respecto no constituyen informe preceptivo ni vinculante.

Al respecto, se considera que la inclusión de esta inmueble en el catálogo urbanístico permite asegurar la conservación de la edificación actual, de su lenguaje y ritmos compositivos de fachada incluso aun cuando se procediese a la demolición, dada la deficiente conservación del inmueble.

En cuanto a las alturas, se adecúa a la normativa y supone la configuración y homogenización de la manzana e incluso la eliminación de las medianeras vistas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 39/59	



3. La ficha de catálogo debe contener toda la información sobre protección patrimonial, por tanto deberá incluir los datos sobre la afección al BIC Zona Arqueológica de Huelva y a la Zona de Intervención Tercera del PGOU.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se emite informe FAVORABLE condicionado a que la ficha propuesta contenga como dato relevante la afección al BIC Zona Arqueológica.

Se recuerda que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas...”.


9. “... EXPTE. 434/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10-2025.

EXPEDIENTE: SOLICITUD INSTALACIÓN CARTELERÍA EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE NIEBLA.

PromotorA: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	26/09/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 40/59	



MARCO JURÍDICO


La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural (BIC), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la LPHA, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. En virtud del Decreto 129/2025 de 16 de julio de 2025 se inscribe en el CGPHA como BIC, con la tipología monumento, le delimitación del Castillo de Niebla y su entorno (BOJA nº137 de 18-07-2025). Del mismo modo la Iglesia de Ntra Sra. de la Granada es considerada BIC (Decreto de 03-06-1931; Gaceta de Madrid nº155 de 04-06-1931)

Toda actuación en un bien inscrito en el CGPHA como BIC, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada el 28-08-2025 en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial (nº de registro 999168468aff9a61ecec), solicitud de sustitución y colocación de cartelería informativa en diversos puntos del Conjunto Histórico, remitidos por el Ayuntamiento de Niebla, dentro del Plan de Calidad Turística.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 41/59	



Según la solicitud:

“Que para mejorar la asistencia al turismo y planteándose como objetivo actuaciones que potencien la promoción turística y el conocimiento del destino Niebla. Para ello, se han creado entre otras actuaciones una nueva actualización de cartelería informativa mejorando las ya presentes que acrecienten el alcance de la difusión y comunicación turística y por tanto la captación de visitantes potenciales.


Se ha decidido por parte del Ayuntamiento y en aplicación del Plan de Calidad Turística (incluido en el apto 3.1.2 programa de señalización turística e informativa) la modificación de cartelería

La actuación comprende en la creación y en algunos casos la sustitución de actuales señaléticas en mal estado de conservación. Esta actuación se lleva a cabo considerando como aspecto importante la homogeneización estética de todas las señaléticas.

Se adjunta modelo de la cartelería, así como plano de ubicación.

RELACIÓN DE ELEMENTOS A UBICAR:

Nº	UBICACION	OBSERVACIONES
1	PUERTA BUEY	
2	IGLESIA STA. MARÍA	SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE
3	IGLESIA SAN MARTIN	SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE
4	PUERTA DEL SOCORRO	SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE
5	CASA DE LA CULTURA	SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE
6	PUERTA SEVILLA	SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE
7	ENTRADA AL CASTILLO	SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE (EN EL INTERIOR)
8	PUERTA DEL AGUA	SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE
9	PUERTA DEL AGUJERO	SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE
10	RECINTO AMURALLADO	SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE
11	PUERTA DEL EMBARCADERO	SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE
12	PUENTE ROMANO”	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 42/59	



PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La actuación descrita de sustitución y creación de señalética urbana en diversos puntos del conjunto histórico no supone afección significativa a las visuales del conjunto, generando una contaminación visual leve, justificada por la necesidad de identificar los elementos patrimoniales. Los elementos nuevos deberán seguir la misma tipología y materiales que las ya existentes en aras de la uniformidad de la señalética.

En lo referente al anclaje y el movimiento de tierra consiguiente, a pesar de ser mínimo, se recuerda que si se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto se emite informe FAVORABLE a la actuación de sustitución y creación de señalética urbana en diversos puntos del Conjunto Histórico.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

10. “...EXPTE. 333/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 43/59	



REF: 10-2025

TITULO: PROYECTO INFORME TÉCNICOS SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA IGLESIA PARROQUIAL SAN JUAN BAUTISTA Y LA AFECCIÓN SOBRE ESTAS DE LOS NIDOS DE CIGÜEÑA. LA PALMA DEL CONDADO.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista se encuentra inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento, en virtud del Decreto 23/2010, de 2 de febrero (BOJA núm.39 de 25 de febrero).

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe de Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 333/2025

Expte.: 333/2025

Título: RETIRADA DE NIDOS DE CIGÜEÑA PRESENTES EN LAS CUBIERTAS LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PALMA DEL CONDADO.

Bien de Interés Cultural: Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de La Palma del Condado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 44/59	



OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.


El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 45/59	



autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista se encuentra inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento, en virtud del Decreto 23/2010, de 2 de febrero (BOJA núm.39 de 25 de febrero).


ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 12/07/2025, tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación técnica justificativa de la necesidad de proceder a la RETIRADA DE NIDOS DE CIGÜEÑA PRESENTES EN LAS CUBIERTAS LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PALMA DEL CONDADO.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Según obra en la documentación técnica presentada con fecha 06 de junio de 2025 se efectuó una inspección ocular de las cubiertas y todos sus elementos decorativos y de remate mediante el vuelo de un dron para la toma de fotografías y vistas de detalle.

Durante este vuelo y la toma de datos efectuada se detecta la acumulación de gran cantidad de suciedad y restos de vegetación, ramas secas y desechos concentrados especialmente en canalones ocultos y limahoyas. Incrementan estos restos acumulados la tierra y los restos procedentes de la actividad avícola. Se observa además la existencia de un considerable número de nidos de cría de cigüeñas. Se ubican concentrados en la torre-campanario a la altura de la balaustrada de remate sobre el cuerpo de campanas,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 46/59	



en el remate superior de la espadaña de la fachada principal y en el entorno de las cúpulas y las linternas que las coronan.

Como se aprecia en las imágenes que se han adjuntado las cubiertas presentan gran cantidad de suciedad y restos acumulados especialmente en los canalones de teja de los paños. Estos restos depositados favorecen el crecimiento de pequeñas plantas y vegetación que enraíza en ellos, lo que dificulta que el agua de lluvia que se precipita sobre las cubiertas se evacue con facilidad y rapidez.

Esta situación ocasiona filtraciones al interior de la Iglesia formando grandes manchas de humedad en los paramentos. La presencia de la humedad está provocando el desprendimiento de las capas de enfoscado de cal e incluso de pintura mural decorativa que cubre, a modo de frescos, algunas de los espacios interiores, por ejemplo el sagrario nuevo.


Así mismo, los bienes muebles como altares de madera que se disponen al respaldo de los muros perimetrales comienzan a verse afectados por las filtraciones de agua de lluvia a través de las cubiertas.

Según se ha podido comprobar gran parte de estos residuos que se acumulan en las cubiertas proceden de la actividad avícola. Por un lado la presencia constante y continua de grandes aves en las cubiertas de la Iglesia Parroquial conlleva la producción de grandes cantidades de desechos y residuos orgánicos: excrementos, animales muertos, etc. Por otro lado, la gran cantidad de nidos que pueblan las cubiertas y cúpulas de la Iglesia Parroquial se construyen con ramas secas, palos y mezcla de excrementos.

Continuamente estos nidos pierden material que se acumula en estos entornos, lo que provoca que los animales repongan las ramas perdidas.

Además, se debe considerar el excesivo peso que estas estructuras orgánicas aportan al edificio. Estos nidos rondan un diámetro medio entorno a 1,5-2,0 m y alcanzan un peso que ronda 200-400 Kg.

Los animales eligen los lugares más altos para colocarlos, apoyados en las estructuras y los elementos constructivos que rematan los edificios. El excesivo peso concentrado que supone la existencia de estas estructuras supone cargas puntuales sobre aleros de cubiertas, espadañas, linternas, balaustradas, etc; lo que provoca un menoscabo de su estabilidad y un deterioro continuo de sus elementos ornamentales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	26/09/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 47/59	



La inestabilidad y el deterioro de estos remates comprometen su seguridad estructural lo que genera desprendimientos de material sobre la vía pública con el consiguiente riesgo de daños a personas viandantes. Además, se potencia el deterioro del estado de conservación del edificio, declarado BIC.

Se debe considerar además que los excrementos de las aves tienen un PH ácido. Depositados en el entorno de los nidos entran en contacto con la superficie donde se apoyan, que son fábricas de ladrillo cerámico. La cerámica presenta un PH básico lo que reacciona con el de los excrementos. Esta interacción provoca la descomposición y desintegración del material.

Asumiendo el alto valor patrimonial, arquitectónico e histórico de este edificio así como la riqueza de sus materiales nobles y la exquisita combinación de sus elementos constructivos, se propone y solicita por la presente la conservación del mismo, sus cubiertas y remates ornamentales garantizando las condiciones mínimas de seguridad.


De esta manera se solicitan sean implementadas las medidas necesarias para eliminar las causas de los daños descritos; de forma que el detrimento del edificio desista y cese.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a actuaciones preventivas para garantizar la conservación del Bien de Interés Cultural.

La documentación técnica presentada viene suscrita por técnico competente por razón de la materia, atendiendo con ello a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Parte de una diagnosis del estado de conservación, analizando los factores de alteración y definiendo los criterios de intervención para garantizar una debida conservación preventiva del monumento.

En atención al cuadro patológico descrito resulta plenamente justificada la retirada de los nidos de cigüeña, tanto desde el punto de vista de la securización estructural como en lo referente a la eliminación de agentes de alteración externos que puedan generar afectación a las fábricas históricas del monumento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 48/59	



Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe de Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico

..

PROPUESTA


El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del BIC.

Las actuaciones responden a actuaciones preventivas para garantizar la conservación del Bien de Interés Cultural. La documentación técnica presentada viene suscrita por técnico competente por razón de la materia, atendiendo con ello a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Parte de una diagnosis del estado de conservación, analizando los factores de alteración y definiendo los criterios de intervención para garantizar una debida conservación preventiva del monumento.

En atención al cuadro patológico descrito resulta plenamente justificada la retirada de los nidos de cigüeña, tanto desde el punto de vista de la securización estructural como en lo referente a la eliminación de agentes de alteración externos que puedan generar afectación a las fábricas históricas del monumento...".

11. "...EXPTE. 221/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 49/59	



REF: 10-2015

EXPEDIENTE: PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LA PLAZA DEL HUERTO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCULTURA “TAU”. PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA).

PROMOTOR: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bienes de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del entorno de los BIC del Monasterio de Santa María de La Rábida y Monumento a los Descubridores.

ANTECEDENTES

A fecha 08 de mayo de 2025, tiene entrada en esta Delegación Territorial (n.º registro 202527500000562) documentación del PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LA PLAZA DEL HUERTO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCULTURA “TAU”. PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA), remitida por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, promotora de dicha actuación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 50/59	



OBJETO DEL PROYECTO

Según el proyecto:

“Se plantea la revalorización de un espacio concreto, que en este momento podemos entender como de paso o residual ya que en la actualidad, siendo una plaza que tiene un uso menor, situación que entendemos cambiará próximamente cuando se realicen las obras en la explanada del foro y laderas del monasterio que se ejecutarán durante este 2025.

Este conjunto está ubicado en el complejo cultural de La Rábida, en la que se puede considerar la última colina antes de la desembocadura del río Tinto, a los pies del Monasterio de Santa María de La Rábida.

De manera más concreta, se encuentra situada en el lado norte del paseo de los Descubridores, también conocido como Paseo de los Escudos, en La Rábida, a unos 300m del inicio del paseo en de la carretera HU-3201. Y una vez pasado el huerto de los Franciscanos.

En la actualidad, el estado de la plaza es aceptable, si bien en los últimos tiempos a demás de los tratamientos sanitarios oportunos a la arboleda, se ha realizado una siembra de palmeras en los arcorques vacíos.


La actuación supondrá una puesta en valor que junto a la obra planificada, supondrá un cambio de uso sin duda de gran importancia.

(...)

El proyecto es simple, se trata de adquirir e implementar una Cruz Tau para embellecer la zona ya que la plaza esta a los pies del Monasterio de La Rábida.

La Cruz Tau es un símbolo que ha sido utilizado por diversas tradiciones religiosas, pero está especialmente asociado con la orden franciscana. Este símbolo se asemeja a la letra "T" y se deriva de la forma de la cruz. San Francisco de Asís adoptó la Cruz Tau como un emblema de su orden, representando la humildad y la simplicidad de su vida y su dedicación a Cristo.

La Escultura es una forma de arte tridimensional que se caracteriza por la creación de figuras o formas mediante diferentes materiales, como piedra, metal, madera, arcilla o resina. A lo largo de la historia, las esculturas han servido para expresar emociones, contar historias, conmemorar eventos, o representar deidades y figuras históricas. La escultura tiene una dimensiones de: altura 4mts. anchura Cruz 2.9 mts. grosor 0´94 mts”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 51/59	



PROPUESTA


El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento y su Adaptación Parcial a la LOUA, que son de aplicación en Palos de la Frontera no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art. 33.3 resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BICI o su entorno.

Los Lugares Colombinos conforman un legado patrimonial que deviene de la memoria de la gesta colombina y su incidencia en el territorio que nos ocupa, evocando y rememorando los preparativos para un hecho histórico de gran trascendencia mundial como fue el descubrimiento de América. Cuenta, por tanto, con valores históricos y simbólicos inherentes al entorno y a bienes concretos como son el Monasterio de Santa María de la Rábida y el Monumento Conmemorativo del IV Centenario del Descubrimiento de América.

Habiéndose revisado la documentación presentada y considerándose que las actuaciones planteadas no presentan contaminación visual del los BIC, según el art. 19 de la LPHA., se informa favorablemente la propuesta de actuación.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía...”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 52/59	



12. "... EXPTE : 328/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 10-2025.

EXPEDIENTE: Proyecto de Urbanización del entorno de la Iglesia y el antiguo cementerio. Mantenimiento de edificios y espacios públicos de Puebla de Guzmán.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, El fuerte de la Puebla de Guzmán, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Bien de Interés Cultural y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	26/09/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 53/59	



OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 25/06/25 de documentación de Proyecto de Urbanización del entorno de la Iglesia y el antiguo cementerio. Mantenimiento de edificios y espacios públicos de Puebla de Guzmán promovida por el AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN y remitida por éste promotor.


1. Según la documentación remitida en el proyecto: “El presente proyecto tiene por objeto principal desarrollar a nivel de proyecto de urbanización, las actuaciones necesarias para la urbanización del entorno de la Iglesia que integrará al Cementerio Antiguo como un espacio urbano nuevo para Puebla de Guzmán, teniendo por objeto la dotación de una nueva plaza-mirador que permita la revitalización social y ambiental de esta zona de la ciudad, mantenimientos de edificios y espacios públicos.

La zona de ámbito del proyecto se encuentra ubicada en una de las zonas más emblemáticas del municipio, sirviendo además un lugar para el paseo y esparcimiento. Está formado por una franja lateral de la Iglesia y el cementerio, que se le dará un tratamiento de continuidad con la intervención realizada anteriormente (mismo pavimento) este se llevará hasta el cambio de nivel que se produce con el antiguo cementerio, concretamente hemos tomado la supuesta línea interna de la muralla existente en torno a la Iglesia, que nos permitirá generar dos ámbitos a dos niveles distinto.

Este ámbito está con un desnivel de 1,25 mts, respecto del espacio anteriormente descrito, permitiendo diseñar y generar una plaza, la cual se formaliza con la huella de la antigua muralla, para lo que utilizamos un pavimento que genere y simbolice dicha huella. Mientras que el resto que viene delimitado por el muro del cementerio le daremos un tratamiento con albero para simbolizar que es el extrarradio de la muralla, en esta zona se propone abrir un elemento central a modo de balcón mirador que se abrirá aprovechando el desnivel hacia el paisaje, ya que en frente no existen edificaciones que tape dichas vistas.

Con este objetivo, se pretende una nueva actuación de urbanización que adecuenta y mejora de este ámbito de

Puebla de Guzmán, que revitalizará esta zona para que sea agradable al uso de los habitantes del municipio, además será muy importante la adaptabilidad para permitir la accesibilidad mediante correcciones de todas las medidas necesaria que actualmente se encuentran fuera de norma, evitando así barreras arquitectónicas...

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 54/59	



El proyecto parte de la idea de:

- Mejora del medio ambiente urbano, adecentamiento y mejora del espacio que hay entre la Iglesia y el Cementerio.
- Integrar el vacío urbano del actual Cementerio Antiguo.
- generar y abrir el nuevo espacio al paisaje mediante un balcón-mirador.
 - Se incorpora una nueva canalización eléctrica, fontanería, saneamiento y de alumbrado público soterradas.
 - Contribuir al embellecimiento de una de las principales zonas del municipio, siendo un lugar donde el ciudadano tenga como referente.

DEMOLICIONES


- Se procederá al desmontaje de los acerados laterales y de los encintados de los bordillos existentes de la zona delimitada según plano, y de la solera de hormigón que se estime conveniente.
- Se procede a la demolición de la parte del muro del cerramiento del cementerio.
- Se procede al desmontaje de farolas y demás elementos de mobiliario existentes.

ALBAÑILERÍA

- Se realizarán las arquetas necesarias en cada una de las instalaciones que se modifican en proyecto.
- Se realizarán los muros necesarios para formalizar el cambio de rasante entre los dos ámbitos de distintos niveles.
- Se saneará el muro existente para adaptarlo a la propuesta que se propone.
- Realización de encintado de bordillos prefabricados de hormigón, de las zonas verdes y perímetros de los distintos elementos.

COLOCACIÓN DE:

- Pavimentación de la solería, baldosas granalladas de 60x30x5 cm, similar a la existente en la ampliación del entorno de la Iglesia.
- Tacos de 20x10x10 cm, modelo Holanda de Pavigesas o similar, para la zona destinada a tráfico rodado.
- Tacos de 10x10x10 cm, de granito gris, para la franja de conexión entre la parte de tráfico rodado y la parte existente.
- Peldaños de 100x40x15 cm, acabado igual que solería, granallado, de Pavigesas o similar.
- Pavimento de plaza de 60x30x5 cm color lavanda de Pavigesas o similar.
- Pavimento elementos de encintados de 60x30x5 cm de color arena, de Pavigesas o similar.
- Pavimentación de la solería de la rampa accesible.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	26/09/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 55/59	



- Pavimentación de balcón-mirador, misma baldosa que zona de la Iglesia.

JARDINERIA, MOBILIARIO Y OTROS

Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los pavimentos a fin de cumplir los requisitos de

funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

- Alcorques lineales se ejecutarán con un encintado de bordillo para su delimitación, estos son el de la zona de la Iglesia, y el paralelo al muro este.

- Alcorques-bancos, estos son los triangulares que delimita la plaza nueva que da forma a la huella del catillo,

será de muro de HA de 20 cm de espesor y banco de HA, ver detalles, que será rellenado con terreno del entorno, y como una capa de terreno vegetal superficial.

- Jardín de césped artificial sobre capa de terreno vegetal superficial de espesor medio 15 cm, compactado.

- Alcorque de fundición, modelo Taulat de Benito o similar.

- Farolas, modelo Siena de Benito o similar.

- Bancos, modelo Minsk de Benito o similar.

- Papeleras, modelo Kube Selectif de Benito o similar.


- Árboles, ciprés, naranjos amargos, arce y pirus.

- Todos los parterres llevarán 15cm de tierra vegetal y un acabado de corteza de pino de 5cm. Se complementará la plantación de árboles con arbustos aromáticos tipo tomillo, romero, etc.

- Barandilla de acero, pintado con un tratamiento dúplex.

2. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos de los art. 30, 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

3. Se aporta informe Certificado de acuerdo de la Aprobación del Proyecto de Urbanización por Junta de Gobierno Local al respecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 56/59	




4. Por otra parte se cita al respecto de la actuación propuesta, el Artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Contaminación visual o perceptiva. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.”

6. Desde el punto de vista arqueológico, este proyecto se lleva a cabo en el entorno del BIC por Ministerio de Ley Fuerte de Puebla de Guzmán. Se trata de una de las plazas de la denominada Frontera de Ayamonte durante el siglo XVII y Frontera de Andalucía en el siglo XVIII. Se construyó alrededor de su iglesia parroquial, al igual que se hizo en Paymogo, y obedeció al empeño del duque de Medinaceli en defender la villa como plaza principal del Andévalo en detrimento del castillo de Gibraleón. El encargado de dirigir las obras, por la muerte de Juan Bautista Corbachino, fue el barón de Santa Cristina. En 1666 el fuerte estaba terminado. Disponía de planta pentagonal irregular con cinco baluartes.

En el proyecto presentado, en su subcapítulo 4.5 Presupuestos y mediciones, se definen excavaciones de zanjas en relación a las instalaciones de saneamientos, agua, alumbrado y telecomunicaciones, con un 0,40 m de profundidad, y, en el subcapítulo ACC Explanaciones se lista una Excavación, en vaciado, de tierras de consistencia dura, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de perfilado de fondos y laterales. Medido el volumen en perfil natural con un 1 m de profundidad. A esto se añaden zunchos de cimentación con profundidades de entre 0,30 hasta 0,60 m de profundidad para muretes, muros y bancos.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural, El fuerte de la Puebla de Guzmán, su contemplación, apreciación o estudio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 57/59	



Referente a la actuación se trata de actuaciones de urbanización de plaza pública estableciéndose que ésta no interferiría en relación la mera visualización o contemplación del BIC del Fuerte de la Puebla de Guzmán . No obstante se habría de contemplar la actuación desde el punto de vista del anteriormente citado artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía sobre “Contaminación visual o perceptiva”.


Desde el punto de vista arqueológico las obras proyectadas pueden generar afección al patrimonio arqueológico de la zona objeto del proyecto, en la que se sitúa tanto la zona sur de las murallas del siglo XVIII como la zona interior entre estas y la Iglesia , por lo que se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por el artículo 68 del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA n.º 241, 17/12/2021); y por el art. 107 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, en aplicación del artículo 104 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz.

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá solicitar la correspondiente autorización según establece el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos de la Actividad Arqueológica establecida.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 58/59	



traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración...”.


VºBª LA PRESIDENTA,

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rafael Romero Díaz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	26/09/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLBVH8WXFWBRTDB3ALM8CC33L	PÁG. 59/59	